

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP), DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE MICROCLAUDIA PARA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EXPEDIENTE CG-2023/5101/0161

1. Introducción

El licitador deberá presentar una oferta para la renovación y mantenimiento de licencias de MicroClaudia, debiendo satisfacer al menos las funcionalidades y requisitos que se especifican en el presente documento.

2. Requerimientos técnicos

Los servicios de mantenimiento se deberán prestar de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Los productos incluidos en el pliego son los siguientes:

Producto	Cantidad	Fecha caducidad actual
Licenciamiento de MicroClaudia	260	30/09/2023

Los licitadores estarán en disposición de acreditar mediante el oportuno certificado expedido por el CCN-CERT (Centro Criptológico Nacional) su capacidad para la prestación del suministro.

3. Servicios Adicionales

La renovación y mantenimiento de las licencias solicitadas será por un período de 2 años a partir de la fecha de caducidad actual del producto.

Se deberá prestar un servicio de soporte en castellano para cualquier tipo de incidencia y/o consulta sobre la plataforma.

4. Criterios y requisitos de facturación

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma correspondiente, en función de la delegación en la que se suministre el pedido.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta, 21 de agosto de 2023